REPUBLICA DE PANAMA

SEGUNDA EPOCA

Año XII

IOFILMACION

Panama, 29 de Junio de 1915

Número 2228

Poder Ejecutivo

Presidente de la República, BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia. JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3º—Casa parti-cular: Calle 14 Oeste Nº 81.,

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro, ABISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 88 Nº 5.

Secretario de Instrucción Pública, GUILLERMO ANDREVE

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7º Nº 16 Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 3* Nº 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA EDITOR OFICIAT: Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-ticia,

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observa-rá en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República;

con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a m. 6 12 m.

Los miembros de la Asambiea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibides codos los dias de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que dessen ver al Presidente para bacerle petitolones 6 porte quejas-relacionadas con el servicio publico, serán recibidas de 3 á 4 pm., no pudiendo durar las entrevistas de cinco minutos para cada asa de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que desseen entravistas

Las personas que descen entrevistas especiales con el Presidente, deben so-licitarias al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se haila de venta en la Tesorería Genèral de la República el folleto que contiene to-das las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

AVISO

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

AVISO

En la Tesoreria General de la Repú-blica se aceptan suscripciones à la GA-CETA OFICIAL sobre las siguientes ba-ses de pago anticipado:

Por un año B 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 50

El periódico se repartirá á domicilio los suscritores, el mismo día de sa-

lida.

Ida.

En la misma Olicina y en las respectivas: Administractores: Provinciales
de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 19 de 1800 esobre reformas
civiles y judiciales» 4 B. 0,25 el ejemnlar.

baidiss é induitadas á B. 1,00 el ejem-plar. Los mapas descriptivos de las tie-rras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar. El Tesorero General de la Repu-blica,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la Repú-blica se vende el «Reglamento Mariti-mo para el Puerto de Panamás, á ra-zón de veintícinco centésimos de bal-boa (B. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la Re-pública se encuentra de venta la co-iección de las Leyes expedidas por la Asambiea Nacional en sus seciones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-blica,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 53 de 1913, de 7 de Junio, por el cual se adiciona el número 53 de 1913, de 7 de Junio, por el cual se adiciona el número 1914, de 25 de Marzo de este año, sobre por el 1914, de 1914, de

mientos.

Decreto número 55 de 1915, de 12 de Junio,
por el cual se prorroga el plazo para
ofr las declaraciones relacionadas con
la formación de los Catastros de inmuebles y semovientes para el año de
1916.

1916.

ecreto número 56 de 1915, de 16 de Junio, que subroga el número 52 de 11 de Mario de la presente año, regiamentario de la Ley sobre impuestos especiales...

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

número 60 de 9 de Junio, por el hacen varios nombramientos la ajunas disposiciones rela-scon la Escuela Nocturna para 7 las escuelas de niñas de Da-emedios.

SECRETARIA DE FOMENTO RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resoloción número 103, bis, de 3 de Mayo de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marça de fábriga solicitado por el señor S. J. Ottiker.

Besolución número 110, de 7 de Junio de 1915, recaíds á un memorial del se-fior E. Aaron. Certificado ertificado. olicitud de registro de marça de fá-brica: Solicitud de registro de maeca de fábrica 5577

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

ARTO d'Imero Si de 1915, de 17 de Marzo.
Doi mino del cual se fanecen provipor mino del cual se fanecen provincia del cual se esta effolia mas quentas enviadas á esta effolia mas que de la República en Lóndres Gran Bretañaresturas á los meses de Janilo é Diresturas á los meses de Janilo é Diresturas de la mese de Janilo é Dipositivas de la face próximo pasado.

Auto límes de la face próximo pasado de las sels dillunas quentas face mono
de las del de la República en Copenhague.

Cónsul de la República en Copenhague.

Cónsul de la República en Copenhague.

Danararda, correspondientes á los une
de pasado, el Delembre del año próximo pasado, el Delembre del año próxi-

mo passado.

uitto número 55 de 1915. de .5 de .Abrilpor el cual se apruebande manera avisional las lis cuentas rendidas é seravisional las lis cuentas rendidas f. deraoricina por el señor Manuel A. Rodrigruez. Oómal de la Rodriblea en SantaCruz de la Palma. Islas Canarlas, coTricomiliantes a los meses de Julio 4.

Tricomiliantes a los meses de Julio 4.

Lista de la Palma d

clembre de 1916.

ulto número 56 de 1915, de 5 de Abril,
en el cual se procede á fencer provislonalmente la 55 cuentisa envidada por
el sefor Julio Parra. Cónsul de la República en Valencia. España. Core
pública en Valencia. España. Core
de de 1916 meses de Agosto á Diclembre de 1916 meses de Agosto á Di-

clembre de 1914.

uto número 37 de 1915, de 5 de Abril,
por medio del cual se fenocen provisionalmente las 3 últimas cuentas enviadas á esta Tribunal por el señor Jas.
F. Ferquson, Cónsul de la República
en Baltimore, EE. UT. de A. Felativas
Diciembre de Septiembre, Octubre y
Diciembre de Septiembre, Octubre y

Diciembre dei abo protinio pasado...
Auto número Se de 1915, de 8 de Abril,
per al de 1915, de 8 de 1915, de 8 de 1915,
per al de 1915, de 1915,

tes 4. los meses de Mayo 4 Noviembre dei año de 1913.

Auto número 59 de 1915. de 8 de Abril, por el cual se femceu definitivamente por el cual se femceu de 1916. Reproducto de 1916. Reproduct

por el ex-Cónsul de la Regublica en Everto España. Trinidad, espor C. España. Trinidad, espor C. España de Parto España. Trinidad, espor de Junio de Parto España de Parto Esp

bilca en Sain. "To Consul de la Repdi-bilca en Sain." To Consul Autillas. "Auto afinero Est le 195, de 19 de Abril, por el cuero Est le 195, de 19 de Abril, por el cuero Est le 195, de 19 de Abril, por el cuero Est le 195, de 195, de

PROVINCIA DE PANAMA DISTRITO DE LA CHORBERA

Poder Ejecutivo Nacional

SEURETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 52 DE 1918

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se adiciona el indimero 17 de 25 de
Marzo de este año, sobre venta da, lotes en los
terrenos de El Hatilio.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

DEGRETA:

Artículo 1º De acuerdo con lo dísquesto en el artículo 10 de la Ley 14 de 1915, que autoriza al Elecuto para excluir de los lotes de El Hatillo. Jos que se consideren necesarios paras uso público, restringese, provisionalmente, el área de la cual puede la lacerse colictudes de adjudicación al espacio comprendido entre las calles 18 31. Bentro de ese mismo espacio fecial ranse inadjudicables los lotes números 148, 149, 150, 151, 203, 204, 181, 182. 201 y 202.

Artículo 2º Los adjudicatoras para peder emprender las meloras que quieran hacer sobré sus respectivos lotes deben someter el plano de la construcción á la Secretas de Fomento, para que ses aprobado. Artículo 3º Quedan absoluzamente prohibidas las construcciones de madera en el nuevo barrio.

Dado en Panamá, 4 los siete días

Dado en Panamá, á los siete días del mes de Junio de mil novecientos quince. . BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Te-

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 54 DE 1915 (DE 11 DE JUNIO) por el cual se hacen varios nombramiem El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, DECRETA;

DEOLETA:

Artículo único. Invistese con el carácter de Agrimensor Oficial, en los términos que señala el artículo 37 de la Ley 20 de 1913, á los señores Geo. F. Novey Julio Gerbaud y Humberto Vaglio M.

Comuniquese y publiquese,

Dado en Panamá, á los once días del mes de Junio de mil novecientos BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Te-

LEO. GONZÁLEZ,

DECRETO NÚMERO 55 DE 1915 (DE 12 DE JUNIO)

el cual se prorroga el plazo para ofr las laraciones relacionadas con ita formación los Catastros de immedies y semovientes para el año de 1916.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase hasta

el 20 de Julio próximo, el plazo en que los propietarios pueden hacer decla-raciones de sus bienes gravados con la contribución de inmuebles y semo-vientes, ante el Revisor General de

ARCHIVU Y MICHOL

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Esta prórroga es definitiva.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á los doce días el mes de Junio de mil novecientos

BELISARIO PORRAS. Por el Secretario de Hacienda y Te-

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 56 DE 1915 (DE 16 DE JUNIO)

que subroga el número 42 de 11 de Mayo del presente año, reglamentario de la ley sobre impuestos especiales.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el articulo 22 de la Ley 24 de 1915, DECRETA:

Artículo 1º Los impuestos especia-les de que trata la Ley 24 de 1915 co-menzarán 4 cobrarse desde el 1º de Tulio próximo.

Artículo 2º Queda suprimido el im-puesto especial fijado por dicha ley a la cerveza y al ron de fabricación na-cional:

As cerveza y al ron de fabricación na-cional.

Atticulo 3º Se rebaja-el impuesto, sobre los cigarrillos 4º B. 0,01 por pa-que te de diex y seis. En los paquetes que encedan de este número se file-rán las estampillas a razón de B. 0,01 por cada diex y seis ó fracción que tu-riere en excaso.

Artículo 4º Cuando los cigarrillos e vendieren por mayor en cajas, latas dipaquetes originales, cerrados y pe-gados, la estampilla se filpar en cada paquete por los vendedores al menu-deo.

mento.

10 10. El impuesto de B. 0,00 por palabra en les despachos cableprintation de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de l

rior.
Artículo 11. No, están sujetos al
impiesto, los despachos oficiales del
Godierno Nacional, iso de los Agentes
Diplomáticos acreditados ante el
mismo Goblerno, los del Gobierno da
is Zone y los de Ferrocarril de Pa-

name.
Artículo 12. Los timbres para la recaudación de los impuestos 4 que

Secretary and the secretary an

este Decreto se reflere se pondrán á la venta en la misma forma que las demás especies venales.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama, 4 los diez y seis días del mes de Junio de mil nove cientos quince.

BELISARIO PORRAS. Por el Secretario de Hacienda y Te-

LEO. GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 60 DE 1915 (DE 9 DE JUNIO) .

por el cual se hasen varios nombramientos se dictan algunas disposiciones relacionada con la Escuela Nocturia para adultos, las es cuelas de niñas de David y Remedios.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ricaurte Rivera, Maestro de la Escuela Nocturna para adultos de la Capital. Artículo 2º La señorita Enriqueta Parada, Maestra de Gimnasia de las Escuela de niñas de David, sólo dará en lo sucesivo veinte y cuatro horas de clase semanales.

Artículo 3º Nómbrase à la señorita Lidia Westin, Maestra de Gimnasia de las Escuelas de niñas de David con las demás horas restantes de la mendonada asignatura.

Adiculo 4º Nómbrase à la señoritadida de Prada de la Escuela de niñas de l'Ily II grados de la Escuela de niñas de Horconcitos.

Comuniquese y publiquese.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á nueve de Junio e mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Instrucción Pú-

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA

DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NUMERO 103 Bis recaída á un memorial del señor S. J. Ottiker,

República de Panamá. "Poder Ejecu-tivo Nacional. – Secretaria de Fo-mento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 103-Bis.— Panamá, 3 de Ma-yo de 1915.

yo de 1915.

El señor S. J. Ottiker, como apoderado legal de la Corporación comercial organizada y existente en la cludad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, ha occurrido al Poder Ejecutivo por medio de escrito de techa 30 del mes de Abril próximo pasado en solicitud de la renovación de la Marca de Fábrica e-Passra, de propiedad de la dicha Sociedad y por el término que la ley al efecto señala.

Teniendo en cuenta:

Teniendo en cuenta:

Que del examen efectuado en el archivo de la Secretaria de Fomento, Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas, se ha llegado al convencimiento de que existe un expediente por el que consta que se extendió el Certificado número 6, con fecha 10 de Abril de 1905, á favor de la Corporación: «PABST FIREWING COMPANY». de Milwaukee. Estado de Wisconsin. Estados Unidos de Norte América; referente á la Marca de Fábrica; «PABST», que usa dicha Sociedad para Amparar y proteger en el comercio amparar y proteger en el comercio cierta clase de cerveza que ella ela-bora;

cierta ciase ue cer reza que ena cra-bora;
Que ya el mencionado Certificado referente á dicha Marca ha caducado desde el día 10 de Abril de 1915; Que el memorialista al hacer su so-llectud se acoge al artículo 18 de la Ley 24 de 1908, y que se han pagado los derechos fiscales respectivos, por la renovación, según consta por el recibo espedido por el señor Tesorro-General de la República, al tenor de

lo estatuído en el artículo 17 de la precitada Ley 24 de 1908,

SE RESURTIVE:

Renovar por el término de diez años (10) à contar desde el dia 10 de Abril de 1915. La favor de la Corporación: CABRET BREWING COMPANYS de Milwaukee, Estado de Wisconstin, Estados Unidos de Notte América y de dacuerdo con lo que reza el citado artículo 18 de la Ley 24 de 1908, 12 Marca de Fábrica: CPABETS, de su propiedad, á fin de que pueda continuar en el pieno goce de sus derectos en la República de Panamá, y por el término especificado.

Expidase el Certificado correspon-diente.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS. El Subsecretario de Fomento, en-cargado del Despacho,

L. Sosa.

Con fecha de hoy y bajo el número 1 fue expedido el Certificado á que ésta Resolución se refiere.

El Jefeide la Sección Segunda,

* Fabricio A. Arosemena.

Panamá, 4 de Mayo de 1915.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110

recaída á un memorial del señor E. Aarón. República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Fo-mento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas:—Resolución número 110.—Panamá, 7 de Junio de 1015.

En el memorial que antecede pide el señor E. Aarón, como Gerente de la seciedad denominada: «OVIATA Choar EACTORY», le sean devueltos doce y medio balboas B. 12.56, que depositó en la Tesorería General de la República para efectuar el registro de una marca de fábrica de su uso titulada: «co-

LOSINA», para los cigarros que elabora en esta ciudad.

MACION

Por oposición al efecto hecha por el señor John R. Patterson, este Despacho dictó la Resolución número 107, de fecha 10 de Mayo ditimo, que corre publicada en la Gauera Orricala número 2216, de fecha 24 del mismo mes, por la cual se dispuso no registrar la marca solicada por el mencionado señor E. Aarón.

Como quiera que existe constancia de haberse hecho el depósito de los B. 12,50, a que alude el memoria-

SE RESUELVE:

Oficiar al señor/ Tescrero General de la República para que devrelva la suma depositada y comunicar, esta providencia tento al interesado como al señor Secretario de Hacienda para los únes del caso.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargado del Despacho,

CERTIFICADO

LADISLAO SOSA,

Subsecretario de Fomento y Obras Públicas. encargado del Despacho. CERTIFICA:

Qué por Resolución número 103 bis, de fecha 3 de Mayo de 1915, dictada por esta Secretaria, se ha renovado por el término, de diez (10) años 4 contar desde el día 10 de Abril de 1915, el derecho de registro de la Marca de Fábrica: «PABST», á favor de la Corporación: «PABST BIRBWING COMPANY», de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, á fin de que pueda continuar en el pieno goce de sus derechos en la República de Panamá, por el tempo específicado y según lo dispone el artículo 18 de la Ley 24 de 1908.

Panamá, 4 de Mayo de 1915.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Solicito à usted respetuosamente se sirva hacer que se registre la marca de mi propiedad que sirve para amparar y distinguir en el comercio el ron elaborado por mi en esta ciudad.

La marca consiste en un escudo grande dividido en tres franjas, amarilla, azul y roja, de arriba hacia abajo en el orden expresado. En la de arriba se leen en forma curva estas palabras: «Ron Viejo de Chiriqui» En el centro



se ve el escudo de Colombia, con un cañaveral, á su izquierda, un barril acos-

CIPLMACIO

tado a su derecha con estos signos. A de y tres estrellas encima. En la fran ja inferior, o sea la roja, dice: «Andrés Guevara» y debajo «Paname».

Acompaño el comprobante de haber satisfecho el impuesto, cuatro ejem-plares de la marca y un clisé. * THE N

🦫 Panamá, 18 de Junio de 1915.

archivo y microfitmacion

OFILMACION

Andrés Guevara!

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Fomento.— Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 19 de Junio de 1915.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si después de noventa días de la fecha de la primera publicación no se hublere presentado oposición alguna en contrario, hágase el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Seffor Secretario de Fomento:

Yo, Alfonso J. García, vecino de Colón, solicito el registro en mi favor de una marca de fábrica consistente en lass pajabras Mr Gusto, en cualquiera



forms, arregioù color, y usadas solas ó en combinación con otras palabras, latras, caracteres, números, adiciones ú ornamentaciones. Generalmente uso esta marca en combinación con la palabra HABAXA y el número 1914, contenido todo dentro de dos líneas curvas concentricas de forma aovada, tal como se representa en los facsimiles que acompaño.

Esta marca es nacional, pues sirve para distinguir los cigarros manufac-turados por mí en la ciudad de Colón; y se aplica á los cigarros mismos por medio de estiquetas de papel, y á las cajas 6 envases, que llevan la marca in-crustada en la tapa 6 cubierta y adherida en etiquetas de papel iltografiadas en colores.

Acompaño los comprobantes de pago del derecho fiscal y el valor de pu-blicación, cuatro facsimiles y un clisé. Panamá, 4 de Junio de 1915.

Alfonso J. Garcia.

República de Panamá...Secretaria de Fomento...Sección Segunda...Ramo de Patentes y Marcas...Panamá, 5 de Junio de 1915.

Publiquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si tras-curridos noventa días de la fecha de su primera publicación no inblere me-diado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

*2 vs. 1

L. SOSA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 53 DE 1915 (DE 17 DE MARZO)

"(DE 17 DE MARZU)
acib del grassia se febreen provisionalacib del grassia se febreen provisionalacib del grassia se febreen provisionalacib del grassia se febreen provisional
acib del grassia se febreen del grassia
del grassia se febreen del grassia
ciembre del anapróximo passado.

República de Pauamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Guentas.—Primera Plaza.

Del examen llevado á efecto por el suscrito en las cuentas de los meses antes citados, no ha encontrado error icargo alguno que formular en contra del responsable, pues están llevadas con limpleza y corrección, y adesendas con limpleza y corrección, y además, ha comprobado el lugreso y Egreso de cada una de ellas, con los dogumentos originales que la ley ordena; por tal motivo.

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto fenece, de manera provisional, las cuentas del señor Carlos R. Zachrisson V., Cónsul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspondientes á los siete últimos meses del año pasado.

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Primera Plaza,

El Secretario, ARCH. E. BOYD.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 54 DE 1915 (DE 25 DE MARZO)

(DE 20 DE MARZO)

por el cual se funceren prosinamente las

6 útilmas cuentas recipidas si esta oficina por

el señor J. O. Poubsen, Carlo de la República

en Copenhaçue, Dinamarcul de la República

en Copenhaçue, Dinamarcul de la República

a los meses de Julio à Diciembre sondientes

a los meses de Julio à Diciembre sondientes

kino, pasado.

República de Panama.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Adjudicadas al suscrito las sejs afrimas cuentas enviadas à este Tribunal por el señor J. C. Poulsen,
Consude la República en topenhague, Dinamarca, ha procedido à verificar el examen respectivo, y del cual
no resultan cargos ni à favor ni en
contra del responsable.

Los saldos que, à favor de la Nación,
resultaron en cada uno de dichos meses, fueron remesados oportunamente
a la Tesoreria General de la Repúbliga, en vista de lo cual,

PORTAGON A PROPERTY OFFINE

RESUELVE:

Fenecer de manera provisional las cuentas á que se reliere el presente auto.

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 55 DE 1915 (DE 5 DE ABRIL)

por el cual se aprueban de manera provisio-nal las 18 cuentas rendidas « esta oficina por el señor Manuel A. Rodríguez, Cópsul de la República en Santa Cruz de la Pairia. Islas Canarias, correspondientes 4 los meses de Ju-10 a Diciembre de 1913 y. Enero à Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Adjudicadas al suscrito las cuentas antes citadas, ha procedido á verificar el examen respectivo, y del cual resulta estar bien llevadas y debidamente comprobadas, por lo que

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuen-tas enviadas por el señor Manuel A. Edodríguez, Cónsul de la República en Santa Oraz de la Palma, Islas Cana-rias, correspondientes a los meses de Julio à Diciembre de 1913 y de Enero a Diciembre de 1914.

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario. M. A. Herrera A.

AUTÒ NÚMERO 56 DE 1915 (DE 5 DE ABRIL)

en el cual se procede à fenecer provisional-mente las 5 cuentas enviadas por el señor Ju-llo Parra: Cónsul de la República en Valen-cta. España, correspondientes 4 los meses de Agosto 4 Diciambre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas antes mencionadas han sido examinadas escrupulosamente por el suscrito, yen ellas no ha encontrado nada que observar, razón por la cual. *

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cita-das cuentas, de las cuales es respon-sable el señor Julio Parra, en su ca-rácter de Cónsul de la República en Valencia, España.

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD. El Secretario.

M. A. Herrera A. AUTO NUMERO 57 DE21915

(DE 5 DH ABRIL)

por medio del cual se funecen provisional-mente las 3 últimas cuentas cuviadas á este Tribunal sor el señor Jasa. Por el cual Tribunal sor el señor Jasa. Por el cual sul de la República en Baltimore del A. relativas á los meses de Septilembre, Oc-tubre y Dictembre del año próximo passão.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. Primera Plaza.

Examinadas como io han sido las cuentas de los meses á que se reflete el presente auto, las ha encontrado el suscrito muy bien lievadas y debidamente comprobadas; por tal motivo,

Dará las mencionadas cuentas el

fenecimiento provisional que ordena el artículo 44 de la Ley 56 de 1904, en

ei articulo 44 de la Ley so de 1104, su parte primera. Cóplese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD. El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 68 DE 1915 (DE 6 DE ABRIL)

por el cual se fenseen derintivamente las e cuentas enviadas s'esta oficina por el señor romas L. Duque (x.e. p. d.), en en esafeter romas L. Duque (x.e. p. d.), en en esafeter seles RE. UTT de desia Republica en Los Au-soles RE. UTT de desia Republica de la con-messa de Mayo a Noviembre del note a 103. Republica de Panama, —Tatounal de Cuentas.—Primera Plaza.

Cuentas.—Frincera Flaza.

Estas cuentas fueron examinadas
por el suscrito, y obtuvieron la aprobación provisional, por eucontrarse
correctas y comprobadas en autó distinguido con el namero 41 de fecha
22 de Febrero del corrienta ano; el
cual, fué notificado al responsable
el día 20 del pasado mes de Marzo, por
lo que

RESUBLYS:

Feneces, come en efecto fenece de manera definitiva, las dos quentas de que antes se ha hecho merito, correspondientes à los meses de Mayo a Noviembre de 1913, de las cuales fue responsable el extituto señor Tomas L. Duque, como Consul, de la Republica en Los Angeles, California, Ele UU, de A.

Cópiese, notifiquese y publiquese. Èl Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOXD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMBRO 59 DE 1915 🔥 🎉 (DE 8 DE ABRIL)

(DR 8 DE ABRIL)

por el coal se fences actinitivaciente las cuentas del Consulado de la Rivella de l

República de Panamá...Tribuhal de Cuentas...Primera Plaza.

SE RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenece, de manera definifile, las cuentas de los meses expresados en el primer aparte de este auto, de las que es responsable el señor E. C. Skinner, en su carácter de Consul de la República en Puerto España, Trinidad.

Cópiese, notifiquese y publiquese, y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

GACETA OFICIAL

AUTO NÚMERO 60 DE 1915

(DE 10 DETABLIL)
n el cual se procede a fonecer de mauera de altre i sa cuente a familias por el en Consultador Combies en Puerto España. Thirmad, el combie de de combies de co

República de Panamá...Tribunal de Cuentas...Primera Plaza.

Répública de Panamá.—Tribanal de Cuentas.—Primera Plaza

La cuenta de Enero de 1910 fué aprobada provisionalmente por medio del Auto. número 106, de 27 de Septiembre de 1912, dictado por el señor vicente E. Alvaraño, ex-Contador de esta Elaza, y las de Junio à Séptiem pre del año próximo pasado, obtuvieron la misma aprobación por enconfarase corrigtas, en Auto número 46, de fecha 12 de, Marzo del corriente año, dictador pode l'estro Contador, por lo que RESUELVE:

Feneçer definitivamente las cuentas a que este auto se contrae, de las que es responsable el señor C. E. Drayton, como ex-Consul-de la Rendica en Eugero España, Trinidad.

Cóplese, notifiquese y publiquese, y al no fuere apelado, consiliese con contracto de los Contadores de sete Tribunal.

El Contador de la Trimera Plaza.

El Contador de la Primera Plaza, ARCH E. BOYD. El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 61 DE 1915 (DE 14 DE ABRIL)

spública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Blaza.

Republica de Panama.—Tribunal de Cuentas.—Prinfera Elaza.

For Auto número 146, de fecha 13 de Septiembre de 1913. el señor VI. de Septiembre de 1913. el señor VI. de Septiembre de 1913. el señor VI. de Republica de 1912. el señor VI. de Republica de 1912. el señor de 1912. Enero de 1912. Enero de 1912. Enero de 1913. el señor de Castro hizo las li-como de 1913. el señor de 1913. Enero de 1913. En 1914. En 1

Consul habla retenido de más por consul habla retenido de más por consultada de la consulta

cada uno de dichos meses, la sama de B. 25,00; por dicha razón rebajó de fos B. 116,49 que resultaban a favor del responsable, la cantidad de B. 32,20; error en ej cual hizo caer al suscrito al dictar el Auto número 25, de 21 de Diciembre del año pasado, elevándole a alcance líquido la suma ultimamen-te citada.

citada. Por las razones expuestas,

RESUELVE:

Declarar reformados los autos tan-tas veces mencionados en el presente, y fenecer provisionalmente las onen-tas citadas en el encabezamiento del mismo, de las cuales es responsable el sañor David Med Castro, como Con-sul de la Republica en Saint Thomas, Antillas:

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Primera Plaza, «

ARCH. E. BOYD. El Secretario,

* M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 62 DE 1915 (DE 17 DE ABRIL).

por el cual se fenecen de manera provis las 2 cuentas de Noviembre y Dictemb 1914, rendidas de ceta oficina por el señor I d. de Castro, en su carácter de Cónsul República en Saint Thomas, Antillas

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

República de Panamá. Tribunal de Odentas. Primera Plaza.

Examinadas - cómo lo han sido por el suscrito las 2 cuentas de que amtes se ha hecho mérito, las ha encontrado correctas. y comprobadas con los documentos que la ley ordena.

La propera de la compresa de la compresa y comprobadas con los documentos que la ley ordena.

La propera de la compresa de la compresa compresa comprobadas con los favor del año prórtimo pasado, fueron de B. 16, B. 51, Il. B. 24, 32 y B. 14, 73, respectivamente, que dan un total de B. 85, 51; pero como el señor Cónsul remeso a la Tesorería General la suma de B. 90,00, resulta á su favor la cantidad de B. 04, 90, nesulta á su favor la cantidad de B. 04, 90, nesulta á su favor la cantidad de B. 04, 90, nesulta á su favor la cantidad de B. 04, 90, nesulta á su favor la cantidad de B. 04, 90, en puede retener del producto de uno de los próximos meses. Para comprobar dichas remesas el señor de Castro ha enviado los dicos cotiginales del señor Tesorero General de la República, números J. 104, 7108 y 53, fechados los dias 11 de Noviembre y 28 de Diciembre del año en curso, en los cuales se le acusa por lo que por lo que RESUELVE:

RESULEVE:

Fencer provisionalmente las cuentas que motivan el presente auto, de las que es responsable el señor David M. de Castro, en su carácter de Cónsul de la República en Saint Thomas, Antillas.

nemas. Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Primera Plaza,

El Secretario, ARCH. E. BOYD.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 63 DE 1915 (DE 19 DE ABRIL)

DO 4 CULI SE FROME AUXO MINETO 27, de 20 DECEMBRE de 1914, en el que se fenecias de Policiambre de 1914, en el que se fenecias control de l'esponsable. Seño y Telendo en control del responsable seño y Telendo en control de la Consul de la República en Birthades, de la control de la Consul de 1914. En control de 1915 y las de Enero d'allo de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

República de Panamá. Tribunal de Guentas. Primera Piaza.

El ex-Contador de esta Plaza, señor Viscone E. Alvarado, en auto nómero 128, de 3 de Marzo de 1913, feneció provisionalmente, con alcançe liquido provisionalmente a la señor Hanschell, correspondientes a los meses de 1817, de 1918, de 1919, las de 1819, de 1919, de 1919, de 1919, la suscrito, al examinar las cuentas Estado, de 1919, de 19

y no tenía conocimiento di suscrito contador del alcance de que antes se na hecito mérito, por esa razón, al dictar el auto número 21 de 22 de Diciembre de 1914, le elevo à alcançe liquido : la cantidad de B.7653; suma que refuvo el responsable para completar los B.127,88 por los que 10 declaráde acreedor del Tesoro en el auto dictado por el señor Alvarado. Por lo espuesto,

ESUBLIVE:

BESUBLIVE:

BESUBLIVE:

RESUELVE:

Declarar reformado el auto múmero 27, de 28 de Diciembre del año, pasado, de esta hisma. Plaza, y fenecer provisionalmente las cuentas relativas á los meses de Enero á Diciembre de 1913 y de Enero as pulsio de 1914, de las que es responsable el señor Valdemar Hanschell, en su carácter de Cónsul de la República en "Barbados, Antillas,"

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Primera Piaza,

El Secretario,

ARCH. E. BORD. M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE LA CHORRERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 12 El Alcalde del Distrito de La Chorrega en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

ONSIDERANDO:

Que es alarmante el empeño con que los habitantes, de esta cabecera construyen y reconstruyen à diario en esta población; casas pajizas y de palma; lo que aparte de ser antiestetico y renido con los principios de higiene y de progreso, es proportonar para casos de incendio jun elemento accesible al ruego, lo que constituye una amenaza para la comunidad, y Que la Ley 22 de 1914 en su artículo 5º impone à los municipios la obligación de dictar las medidas necesarios para prevenir los incendios en cuanto à construcciones urbanas.

A construcciones urbanas;

Artículo único. Hasta tanto el Concejo de este Distrito legisle en desarrollo del artículo 59 de la Leg 22 de 1914, esta Alcaidía se abstendrá en lo absoluto de conceder permiso para construir y reconstruir esass pajizas ó de palma en la Cabeceta del Distrito, así como repara isemismas usando los dichos materiales de construcción.

Dado en La Chorrera, á los trece.

Dado en La Chorrera, á los trece días del mes de Mayo de mil nove-cientos quince.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A. Santiago Barranco, Secretario.

· RESOLUCIÓN NÚMERO 38 por la cual se confirma la Resolución número 12. dictada por el señor Alcaide del Distrito de La Chorrera.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución mine ro 38.—Panamá, 15 de Mayo de 1915.

1915.
Por considerarla conveniente á las necesidades locales de seguridad y ornato públicos de la citidad de La Chorrera, y teniendo neuenta las disposiciones de la Ley 22 de 1914, 30-bre construcciones y recon trucciones de edificios, se aprueba la fiesylución número 12 de 13 de Mayo de 1915, dictada por el Alcaide Municipal de La Chorrera.
Solicítese la publicación de esa Resolución junto con la presente en la GACETA OCIOLAL.
El Gobernador,

J. M. FERNÁNDEZ. El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 2 de Julio próximo venidero, se recibi-

Mar E

rán propuestas en la Secretar fomento para la celebración de fomento para la celebración de fomento para la celebración de tro (4) casas de concreto para sitos de materias infamables, e lugar conocido con el pólibles, el lugar conocido con el pólibles de la propuesta de contro para la propuesta de contro conseguir de la propuesta de la propuesta per la secución de desenvolución para la propuesta per la persona de la preción la propuesta per la persona de la preción la propuesta persona de la propuesta persona de la preción la preción la preción la propuesta de la preción la propuesta de la preción la p

Panamá, Junio 17 de 1915.

El Subsecretario de Foment cargado del Despacho,

EDICTO

El suscrito Secretario del Juggado mero del Circuito de Colón, HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que el Juzgado Frimero de este Cir sigue el señor Robert Wilcox, di cindarlo y cómercio de esta-contra la sociedad anónima demada «LA FRARA BABBARROS» BACOC CO. Ltd., también de esta, se ha decretado por anto de veinte y dos de los corrientes frembargo, depósito y avaito de leguientes bienes denunciados prepresentante de la sociedad de dada:

guientes bienes genunciaus representante de la sociedad del representante de la sociedad del representante de la sociedad del care propresentante de la sociedad del care propresentante de la sociedad del care propresentante de la sociedad sobre la 1 del lote número 1767 del plano Compaña del Ferrocarrificie Par que mide coho metros sesenta; centimetros (8:43) de, frente por y nueve metros con sels centim de fondo, y que limita por el Nocon el lote número 1765; por el con el lote número 1765; por el con el lote número 1765; por el Seta de Care de Care por con el con el contra de arrendam de todo el cote de arrendam de todo el cote de arrendam de todo el cote de remo número en que se halla edificada la Casa; y 30 De todos los muebles y exicias de la sociedad del pería B rocsa Tobacco Compaño Licha J En cumplimiento a lo dispuest el artículo 200 de la Ley 105 de fijo el presente edicto en lugar roco de la Secretaría del Despach treinta días, para que dentro's término los que se crean con de á los bienes embargados se prêsa hacerlo valer; y copia de este lo explido y entrego à la parte ir sedad para los efectos de su public por tres veces consecutivas, en riodico Oficial.

Ilas tras de la tarte del día vel cinco el modo de mil noveci quince, en Coo de mil noveci quince, en Co

El Secretario,

3 vs. 2 Marcial Nava

Imprenta Nacional